

PÚBLICO

C.P. PMO.ORD. N° 12.210/152 VRS.

ARMADA DE CHILE
COMA
1^a ZONA NAVAL
PTO DE
PUERTO MONTT

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR PLAYA, PORCIÓN DE AGUA Y FONDO DE LAGO, EN EL LUGAR DENOMINADO LAGO CHAPO, COMUNA DE PUERTO MONTT, AL SR. LUIS HERNÁN TOLEDO GALLARDO.

P.E.I. N° 4 /2025.

PUERTO MONTT, 1 SEP. 2025

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Luis Hernán Toledo Gallardo, de fecha 31 de julio de 2025, trámite SIABC 51792, para obtener un PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA sobre sector de playa, porción de agua y fondo de lago en el lugar denominado Lago Chapo, comuna de Puerto Montt; el Decreto del Ministerio de Bienes Nacionales N° 49 del 31 de enero de 1991, que fija los deslindes del cauce del Lago Chapo en la X Región de Los Lagos; lo dispuesto en la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio de 2024, que delega a los Capitanes de Puerto la facultad para otorgar, denegar, caducar y poner término a permisos o autorizaciones, establecidas 9°, 11° y 12° del D.S.(M.) N° 9 de 2018, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

- a) El certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, N° 00242, de fecha 21 de marzo de 2025.
- b) El certificado de la Secretaría Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, N° 33-DDUI-2025, de fecha 31 de marzo de 2025.
- c) El Certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Los Lagos, N° 181, de fecha 23 de diciembre de 2024.
- d) El Certificado del Departamento de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos Región de Los Lagos, N° 605, de fecha 20 de diciembre de 2024.

R E S U E L V O :

1. OTÓRGASE, al Sr. Luis Hernán Toledo Gallardo, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre sector de playa, porción de agua y fondo de lago en el lugar denominado Lago Chapo, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
2. El sector de playa de lago tiene una superficie de 100 m² y está delimitado por los siguientes vértices:

Sector de playa (Toldo y almacenaje materiales)

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	MEDIDAS Y DESLINDES
A	41°25'59,05"	72°34'29,85"	A - B / 10.00 m.
B	41°25'59,04"	72°34'29,41"	B - C / 10.00 m.
C	41°25'59,37"	72°34'29,39"	C - D / 10.00 m.
D	41°25'59,37"	72°34'29,83"	D - E / 10.00 m.

01 SEP 2025

Sector de playa de lago, anclaje N° 1

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	MEDIDAS Y DESLINDES
A	41°26'00,45"	72°34'28,88"	A – B / 01.00 m.
B	41°26'00,40"	72°34'28,80"	B – C / 01.00 m.
C	41°26'00,44"	72°34'28,76"	C – D / 01.00 m.
D	41°26'00,48"	72°34'28,81"	D – E / 01.00 m.

Sector de playa de lago, anclaje N° 2

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	MEDIDAS Y DESLINDES
A	41°26'00,34"	72°34'28,77"	A – B / 01.00 m.
B	41°26'00,28"	72°34'28,72"	B – C / 01.00 m.
C	41°26'00,32"	72°34'28,64"	C – D / 01.00 m.
D	41°26'00,36"	72°34'28,68"	D – E / 01.00 m.

3. El sector de porción de agua de lago tiene una superficie de 30 m² y está delimitado por los siguientes vértices:

Sector de porción de agua (atracadero flotante)

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	MEDIDAS Y DESLINDES
A	41°26'00,44"	72°34'28,75"	A – B / 02.00 m.
B	41°26'00,37"	72°34'28,67"	B – C / 15.00 m.
C	41°26'00,76"	72°34'28,12"	C – D / 02.00 m.
D	41°26'00,81"	72°34'28,18"	D – E / 15.00 m.

4. El sector de fondo de lago tiene una superficie de 2 m² y está delimitado por los siguientes vértices:

Sector de fondo de lago, anclaje N° 3

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	MEDIDAS Y DESLINDES
A	41°26'00,88"	72°34'27,58"	A – B / 01.00 m.
B	41°26'00,82"	72°34'27,52"	B – C / 01.00 m.
C	41°26'00,85"	72°34'27,45"	C – D / 01.00 m.
D	41°26'00,91"	72°34'27,50"	D – E / 01.00 m.

Sector de fondo de lago, anclaje N° 4

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	MEDIDAS Y DESLINDES
A	41°26'01,28"	72°34'27,92"	A – B / 01.00 m.
B	41°26'01,23"	72°34'27,86"	B – C / 01.00 m.
C	41°26'01,25"	72°34'27,79"	C – D / 01.00 m.
D	41°26'01,31"	72°34'27,83"	D – E / 01.00 m.

5. El objeto de este permiso es la instalación en sector de playa de una carpas toldo desarmable de 100 m²; en sector de porción de agua un embarcadero flotante para embarcaciones menores, de una superficie de 30 m², junto a cuatro anclajes (2 en sectores de playa y 2 en fondo de lago), cuya finalidad es aportar al desarrollo de las actividades turísticas y recreativas del Lago Chapo.

6. El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:

- a) "Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al lago cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de navegación, D.L. N.º 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales".
- b) "Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquiera responsabilidad en esta materia.

7. Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten el medio ambiente, la comunidad u otras actividades.

8. La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones, permisos o autorizaciones que deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

9. Este permiso rige a contar del 1 de octubre de 2025 y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2026, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.

10. El concesionario pagará una renta la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

Renta:

Valor a cancelar m² playa : Art. 129 D.S. N° 9 de 2018.- Valor m² playa de acuerdo a tasación del Servicio de Impuestos Internos (\$ 1.014), por los m² solicitados.

M² de playa solicitados : 100.

Valor a cancelar m² de playa : \$ 101.400.- (Ciento un mil cuatrocientos pesos.-)

Tarifa:

Valor a cancelar atracadero : Art. 136, letra a) D.S. N° 9 de 2018.- 0.01 UTM por m², (UTM mes septiembre 2025 - \$69.265)

M² solicitados : 30.

Valor a cancelar atracadero : \$20.779.- (Veinte mil setecientos setenta y nueve pesos.-)

Valor total a cancelar renta y tarifa:

\$ 122.179.- (Ciento veinte y dos mil ciento setenta y nueve pesos.-)

11. Deberá constituir una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguros extendida a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, RUT.61.102.014-7, la cual deberá mantener vigente por un período igual al plazo del presente permiso, más 3 meses y por un monto de \$ 30.544.- (treinta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), equivalente a tres meses de renta y/o tarifa.-

12. La entrega material del Permiso de Escasa Importancia se efectuará de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37 y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
13. Se deja constancia en la presente autorización, que el concesionario tiene conocimiento y está al tanto de la situación particular del Lago Chapo en relación al aumento y disminución del nivel de sus aguas producto de la operación de la Central Hidroeléctrica Canutillo, por lo que deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias con sus instalaciones ante la ocurrencia de la situación descrita.
14. El concesionario deberá iniciar las obras dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Entrega del presente permiso, efectuada por esta Autoridad Marítima y quedar terminados dentro de los 30 días posteriores a esa fecha.
15. Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente Resolución; del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. N° 9 de 2018; del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S.(M) N° 1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigente.
16. Una vez terminado el presente permiso, su titular tendrá 15 días para efectuar entrega física del sector a la Capitanía de Puerto.
17. El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
18. La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad Marítima, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59º de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
19. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57º de la Ley N° 19.880.
20. **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



**SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado.
2. G.M.PMO. (Inf.)
3. Tesorería Regional de Los Lagos. (Inf.)
4. Archivo.